

AVOCACIÓN COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y EN CONCEJALÍAS DELEGADAS (SUBVENCIONES CUANTÍA INFERIOR A 6.000 EUROS, AFECTADAS POR ARTÍCULO 217.1 DEL RD LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO (TRLRHL)).

Visto que mediante Decreto de la Alcaldía núm. 1301/2019, de 4 de julio, se delegaron en la Junta de Gobierno Local las atribuciones de la Alcaldía que constan en dicha Resolución (publicada en el BOP núm. 162, de 23 de agosto de 2019).

En el mismo Decreto se resolvió conferir delegaciones genéricas por Áreas municipales y se atribuyeron a las concejalías delegadas la aprobación de gastos en general (fases A y sucesivas) en particular subvenciones, de cuantía inferior a 6.000 euros, dentro de los límites de competencia de la Alcaldía.

Visto que existen una serie de expedientes de ayudas de Bienestar Social que cuentan con reparo suspensivo de Intervención, según informe 1R-2020, que consta en el expediente.

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 217.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) *“Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso”*.

Vista la necesidad de adoptar acuerdos en estas materias, derivada de las medidas de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo), así como para evitar la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local mientras permanezca esta declaración.

En atención a las atribuciones conferidas a la Alcaldía en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Avocar las atribuciones de la Alcaldía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía núm. 1301/2019, de 4 de julio.

Segundo.- Avocar la delegación genérica a las concejalías delegadas referentes a la aprobación de gastos en general (fases A y sucesivas), en particular subvenciones, de cuantía inferior a 6.000 euros, siempre que los expedientes estén sujetos a lo establecido en el artículo 217.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

Tercero.- Esta avocación se mantendrá durante la situación de estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quedando sin efecto al levantarse dicho estado de alarma.

Cuarto.- Esta resolución tendrá vigencia desde la fecha de su firma.

Quinto.- Notificar la resolución a las concejalías delegadas y a los miembros de la Junta de Gobierno Local y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su inmediata efectividad.



Resolución N° 998 de 30/03/2020 - AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://paiporta.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
3vyy0+vl9F6fjOZx58R
4kc7qAODvg3tD86O
Pmsa9d8=

Código seguro de verificación: PDNQUX-EV43L6YL

Pág. 1 de 2

Sexto.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Paiporta, documento firmado electrónicamente.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 998 de 30/03/2020 - AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://paiporta.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDNQUX-EV43L6YL

Hash SHA256:
3vyy0+vl9F6fjOZx58R
4kc7qAODvgv3tD86O
Pmsa9d8=

Pág. 2 de 2